



B E C E R R A A D V O C A T S
Còrsega, 299, 1^{er}. – 08008 BARCELONA
TEL. (93) 317 04 20 - FAX: (93) 318 61 07

Circular 24/2018

**DECLARACIONES DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR
(FORMULARIO ETE)**

MODELO D-6 Y MODELO 720

En relación a las inversiones en el extranjero durante los primeros meses de 2.018 deben de confeccionarse y presentarse diversos impresos.

1.- FORMULARIO ETE

La normativa vigente en materia de transacciones económicas con el exterior establece la obligación a todas las persona físicas y jurídicas (pública o privadas) residentes en España que realicen transacciones con no residentes (actos, negocios y operaciones que supongan o puedan derivarse cobros y pagos y/o transferencias, así como variaciones en cuenta o posiciones financieras deudoras o acreedoras) o mantengan activos o pasivos frente al exterior, **cuando los importes superen 1.000.000 de euros**, a declarar ante el Banco de España:

- Las transacciones con cuentas en entidades no residentes, sean por el concepto que sean e independientemente de cómo se liquiden (a través de cuentas de residentes en España o en el exterior, por compensación o mediante entrega de efectivo).
- También deben de declararse los saldos y sus variaciones de activos y pasivos exteriores.

Esta declaración tiene periodicidad anual y debe presentarse telemáticamente **no más tarde del 20 de enero del año siguiente**, cuando la suma, una a una y sin compensar, de las transacciones con cuentas no residentes habidas durante el año anterior, o la suma de los saldos de activos y pasivos exteriores al 31 de diciembre de dicho año, **sean inferiores a 100.000.000 € y superiores a 1.000.000 €**.

2.- MODELO D-6

Se trata de una declaración sobre las inversiones españolas en el exterior en empresas que cotizan en Bolsa de Valores o Mercado Organizado, cuando los valores se depositen en una entidad domiciliada en el extranjero.

Este modelo se utiliza tanto para la declaración de operaciones (flujos) como para la declaración de depósitos.

A.- Declaración de depósitos: la declaración de depósitos en el exterior se presentará en el mes de enero de cada año y estará referida al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Por lo tanto el plazo fine el próximo **31 de enero de 2.018**.

B.- Declaración de operaciones (flujos): Deberá efectuarse una declaración de flujos por cada inversión o liquidación que se realice en sociedades no residentes en las que el inversor tenga una participación de, al menos, el 10% del capital o forme parte de su órgano de administración o cuando la inversión supere 1.502.530,26 Euros. El plazo para la presentación de esta declaración será de un mes a contar desde la fecha de realización de la operación.

Los formularios del modelo D-6 se obtendrán, se cumplimentarán, y se presentarán por vía telemática, utilizando el programa de ayuda (AFORIX) disponible en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Comercio en la dirección <https://sede.comercio.gob.es> accediendo a la opción de *Procedimientos y servicios electrónicos->Descarga de programas de ayuda->AFORIX Programa para la cumplimentación de Formularios de Inversiones Exteriores*.

Excepcionalmente, en el caso de que el titular de la inversión sea una persona física, podrá utilizar, además de los modelos obtenidos mediante el programa AFORIX, los preimpresos disponibles en el Registro General del Ministerio de Economía y Competitividad o en las diferentes Direcciones Territoriales o Provinciales de Comercio, pudiendo optar por la presentación telemática o por la presentación en papel ante cualquier Registro General de la Administración. Los preimpresos citados se cumplimentarán a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

3.- **MODELO 720**

Antes del próximo **2 de abril de 2.018** vence el plazo para presentar el Modelo 720 "Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero" que se presenta ante Hacienda.

La complejidad para confeccionar todas estas declaraciones, en especial el Modelo 720, aconseja contar con el tiempo suficiente para poder elaborarlas. Por ello nos permitimos aconsejarle que solicite a la mayor brevedad la documentación a las entidades con las que trabaja y nos la haga llegar para, sin dilación, empezar a analizarla y tener tiempo de reacción si observamos que falta algún dato o debe aclararse algún concepto.

Les recordamos que deben presentar la declaración tanto los titulares de los bienes situados en el extranjero como los apoderados o autorizados en cuentas u otros activos situados en el extranjero.

La documentación imprescindible para cumplimentar el Modelo 720 es la identificación y valoración de los bienes a 31 de diciembre de 2.017. Ahora bien, si la entidad con la que trabaja le puede remitir también el resumen de rendimientos y de pérdidas y ganancias del ejercicio 2.017, también nos irá bien que nos la remita junto con lo anterior por cuanto empezaremos a estudiarla para la correcta confección de la declaración de IRPF a presentar el próximo mes de junio.

Barcelona, Diciembre de 2.017